RESOLUCIÓN No 108
(18 de febrero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-MB-001-2026,** CUYO OBJETO ES: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2026, DIMENSIÓN SOCIAL, SECTOR 22 EDUCACIÓN, PROGRAMA 2201- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, PRODUCTO 2201029- SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOAVITA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 071 del 02 de febrero 2026, se ordena la apertura de un proceso de selección, mediante la modalidad de selección abreviada, por la causal de menor cuantía N° **SAMC-MB-001-2026,** cuyo **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2026, DIMENSIÓN SOCIAL, SECTOR 22 EDUCACIÓN, PROGRAMA 2201- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, PRODUCTO 2201029- SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**

Que como resultado de esta Convocatoria se presentó solo una propuesta económica, por el parte de **LÍNEAS TRANVÍA S. A** identificada con **NIT. 826.002.895-0**, y representada legalmente por el señor **LAUREANO SÁNCHEZ PÉREZ,** mayor de edad, identificado con la **CC 4.237.861 de San Mateo**.

Que como resultado de la evaluación el Comité Técnico Evaluador dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, se reunió y previa evaluación de las ofertas determinó que el único proponente antes mencionado obtuvo la habilitación y el resumen de la asignación de puntaje fue el siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	30 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9,5 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, que, una vez agotados los términos de publicación y traslado para excepciones del presente documento, **adjudicar el puntaje obtenido y aceptar la oferta presentada por LÍNEAS TRANVÍA S. A identificada con NIT. 826.002.895-0, R/L LAUREANO SÁNCHEZ PÉREZ, CC 4.237.861 de San Mateo**, en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. **SAMC-MB-001-2026,** CUYO OBJETO ES: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2026, DIMENSIÓN SOCIAL, SECTOR 22 EDUCACIÓN, PROGRAMA 2201- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, PRODUCTO 2201029- SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.** Quien obtuvo Habilitación por ser proponente único se le asigno un puntaje de 100 puntos en atención a las disposiciones del numeral 10.12 del pliego de condiciones.

Por lo que el señor Alcalde decida atender la recomendación del comité Evaluador y procede a **adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-MB-001-2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE**

Calle 5 N°. 7-02 celular 3115219162 *email: alcaldia@boavita-boyaca.gov.co*
Pagina web: www.boavita-boyaca.gov.co. Código postal 151060

TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2026, DIMENSIÓN SOCIAL, SECTOR 22 EDUCACIÓN, PROGRAMA 2201- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, PRODUCTO 2201029- SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 a LÍNEAS TRANVÍA S. A identificada con NIT. 826.002.895-0 y representada legalmente por el señor **R/L LAUREANO SÁNCHEZ PÉREZ, CC 4.237.861 de San Mateo.**

Que conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1º. y 3º, literal b), el Alcalde Municipal de Boavita es el funcionario competente para escoger el Contratista y celebrar Contratos y convenios a nombre del Municipio de Boavita-Boyacá.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar a la empresa **LÍNEAS TRANVÍA S. A,** identificada con **NIT. 826.002.895-0**, en su representación legalmente por el señor **R/L LAUREANO SÁNCHEZ PÉREZ,** mayor de edad, identificado con la **C.C. No. 4.237.861 de San Mateo.**, la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-MB-001-2026**, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2026, DIMENSIÓN SOCIAL, SECTOR 22 EDUCACIÓN, PROGRAMA 2201- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, PRODUCTO 2201029- SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**

ARTICULO SEGUNDO: Suscribir **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE** mediante su representante legal, **LAUREANO SÁNCHEZ PÉREZ,** mayor de edad, identificado con la **CC. 4.237.861 de San Mateo**, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($279.932.807,00) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO. La presente decisión se entiende notificada en estrados.

ARTICULO CUARTO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTICULO QUINTA: La presente resolución surte efecto a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Boavita - Boyacá a los Dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.

Alberto Sandoval V.

ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL
Alcalde Municipal de Boavita.

Calle 5 N°. 7-02* celular 3115219162 *email: alcaldía@boavita-boyaca.gov.co
Pagina web: www.boavita-boyaca.gov.co. Código postal 151060